



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 05 MAY 2016

VISTO el Expediente B 3416035 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la presentación de los estados contables de VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Que sustanciadas las actuaciones, a fojas 1198/1199 el sector legal del DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO advierte que las respuestas brindadas por la sociedad a las vistas conferidas por el Organismo de Contralor fueron en todos los casos, parciales y extemporáneas, toda vez que no acompañó la totalidad de la información requerida a fojas 878/881; fojas 986/987; fojas 1049 ni fojas 1050/1052, no obstante haber sido debidamente notificada. Así también se observa que recién con fecha 3 de septiembre de 2015 la sociedad dio respuesta al punto 15 de la vista de fojas 28, cuya notificación se efectuó el 4 de agosto de 2009, según surge de fojas 37.





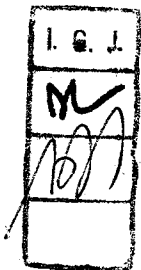
*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Que la falta de presentación en tiempo oportuno de la información requerida, impide conocer y evaluar correctamente la situación de la sociedad a la fecha de presentación de los estados contables.

Que precisamente, uno de los requisitos que debe reunir la información contable es la de oportunidad y en la especie, el tiempo transcurrido entre la solicitud de la información hasta la presentación de las respuestas por parte de la sociedad requerida, tornó ilusorio el control eficaz de la actividad.

Que también se observa que la presentación de los estados contables en estudio no se ajustó a lo dispuesto por el artículo 145 punto 3 de la Resolución General Nro. 7/2005, modificada por la Resolución General Nro. 7/2015, por cuanto no se dejó constancia del libro, datos de rúbrica ni folios en que se encontraban transcritos los estados contables. Si bien la sociedad subsanó la omisión a requerimiento del Organismo, lo cierto es que se incumplió dicha normativa al tiempo de su presentación.

Que tampoco se cumplió con el artículo 145 punto 6° de la Resolución 7/2005 mencionada, por cuanto la Memoria adjunta a los estados contables no se encontraba suscripta por el Representante Legal de la sociedad y ello no fue subsanado, pese a la observación efectuada. A fojas 27 también se advirtió que la Comisión Fiscalizadora omitió incluir en su informe las referencias a las comprobaciones sobre el estado del capital social efectuadas en cumplimiento de sus atribuciones y deberes de ley, conforme lo dispone el artículo 2 apartado 2.3





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

capítulo I anexo A de la Resolución General Nro. 26/04 y sus modificatorias. Esto también fue observado en el dictamen de fojas 32 y no obstante ello, la administradora no respondió. En el informe de la Comisión Fiscalizadora obrante a fojas 20, sólo se hizo referencia al cumplimiento del capital mínimo, pero no incluyó las comprobaciones sobre el estado del capital social, indicando si estaba inscripto o no. A fojas 1051 se requirió a la sociedad que adjunte un informe complementario de la Comisión Fiscalizadora que incluyera dichas comprobaciones a los fines de su subsanación y la sociedad no dio respuesta. Tampoco presentó la copia de la documentación posterior a la Asamblea, requerida a fojas 1040.

Que a fojas 1201 se le corre traslado a VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS para que presente su descargo.

Que a fojas 1204/1214, y en ejercicio de su derecho de defensa, la sociedad presenta explicaciones poco convincentes para justificar las irregularidades señaladas. Acompaña la copia de la documentación posterior a la Asamblea ordinaria celebrada para la aprobación de los estados contable y copia del informe complementario de la Comisión Fiscalizadora con las comprobaciones sobre el estado del capital social y la Memoria correspondiente, suscripta por el presidente de la sociedad.

Que si bien con estas presentaciones la sociedad ha subsanado la situación, lo cierto es que el cumplimiento de las observaciones realizadas por el Organismo fue manifiestamente extemporáneo, si se toma en consideración que los requerimientos fueron efectuados en los dictámenes agregados a fojas 27/30 y fojas





*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

32, notificados el día 4 de agosto de 2009 (fojas 37). Además está decir que todo ello ha obstaculizado el ejercicio de la función de fiscalización de la actividad, al no contar con toda la documentación e información requerida en los plazos establecidos.

Que lo expuesto configura una infracción al deber de informar establecido en el artículo 12 de la ley 22.315.

Que en atención a ello corresponde sancionar a VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).

Que lo expuesto concuerda con lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO a fojas 1215/1217.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 14 y 21 inciso a) de la Ley 22.315 y 52 y 60 del Decreto 142.277/43,

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SANCIONASE a VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por la





*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

presentación de los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2007 en forma irregular y por obstaculizar la fiscalización del Organismo al no cumplir con los plazos concedidos a lo largo del trámite para la presentación de la información solicitada. La multa deberá ser oblada y acreditado su pago dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución. Se hace saber que el pago podrá ser efectuado en las cajas del Ente de Cooperación Técnica y Financiera sito en Paseo Colón 285, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en las sedes del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y/o el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad. Para el cumplimiento de la misma, pase a DELEGACION ADMINISTRATIVA. Oportunamente pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. NRO:



0000633

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS